



ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL CAFÉ
ORGANIZAÇÃO INTERNACIONAL DO CAFÉ
ORGANISATION INTERNATIONALE DU CAFÉ
INTERNATIONAL COFFEE ORGANIZATION

ICC 109-11

10 octubre 2012

Original: inglés

C

Consejo Internacional del Café
109^o período de sesiones
24 – 28 septiembre 2011
Londres, Reino Unido

Mandatos de los Comités y órganos consultivos

Antecedentes

En este documento figuran mandatos actualizados de los Comités y órganos consultivos a tenor del Acuerdo Internacional del Café de 2007:

- Anexo I **Foro Consultativo sobre Financiación del Sector Cafetero** (Aprobado en septiembre de 2010, documento ICC-105-18)
- Anexo II **Junta Consultiva del Sector Privado** (Aprobado en marzo de 2009, documento ICC-102-12)
- Anexo III **Comité de Proyectos** (Aprobado en marzo de 2009, documento ICC-102-14, y revisado en septiembre de 2012)
- Anexo IV **Comité de Promoción y Desarrollo del Mercado** (Aprobado en marzo de 2009, documento ICC-102-13)
- Anexo V **Comité de Finanzas y Administración** (Aprobado en septiembre de 2010, documento ICC-102-15)
- Anexo VI **Comité de Estadística** (Aprobado en marzo de 2009, documento ICC-102-16)
- Anexo VII **Grupo Básico del Foro Consultivo sobre Financiación del Sector Cafetero** (Aprobado en septiembre de 2011, documento ICC-107-18, y revisado en septiembre de 2012)
- Anexo VIII **Subcomité Virtual de Revisión** (Aprobado en 2011 y revisado en septiembre de 2012)

FORO CONSULTIVO SOBRE FINANCIACIÓN DEL SECTOR CAFETERO

MANDATO

1. El Foro Consultivo sobre Financiación del Sector Cafetero (en lo sucesivo denominado el Foro) facilitará consultas sobre temas relacionados con la financiación y gestión del riesgo en el sector cafetero, dedicando particular atención a las necesidades de los productores en pequeña y mediana escala y a las comunidades locales de las zonas productoras de café, que incluirán lo siguiente:

- a) gestión del riesgo;
- b) acceso al crédito;
- c) instrumentos y servicios financieros; y
- d) fuentes de financiación y asociaciones establecidas para actividades de desarrollo cafetero.

2. En sus actividades, el Foro:

- a) fomentará la coordinación entre gobiernos, organismos intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y el sector privado por lo que se refiere a asuntos y actividades relacionadas con la financiación del sector cafetero y la gestión del riesgo;
- b) fomentará el intercambio de información y la posible coordinación de actividades entre los organismos de los Miembros para asistencia al desarrollo;
- c) prestará asistencia al Consejo para la determinación de fuentes de apoyo a proyectos, estudios y otras actividades de la Organización Internacional del Café; y
- d) prestará asistencia al Consejo en cuanto a evaluar las condiciones financieras de los mercados de café incluyendo el intercambio de información acerca de mercados pertinentes de futuros y de productos básicos.

3. El Foro incluirá representantes de países Miembros, organizaciones intergubernamentales, entidades financieras, el sector privado, organizaciones no gubernamentales y otros integrantes que tengan la pericia pertinente. El Consejo aprobará una lista de esas organizaciones. El Presidente del Foro, en consulta con el Director Ejecutivo, enviará invitaciones para participar en el Foro. El Foro estará abierto a la participación de todos los Miembros.

4. El Presidente y el Vicepresidente serán nombrados por el Consejo para un período de un año, que podrá prorrogarse por un año más, y serán invitados a participar en las sesiones del Consejo. El Consejo podrá establecer también un grupo básico para organizar y promover las tareas iniciales de éste.
5. Por regla general, el Foro será convocado por lo menos una vez al año, en conjunción con un período de sesiones del Consejo.
6. El Foro se reunirá por regla general en la sede de la Organización. Si el Consejo decide aceptar la invitación de un Miembro de celebrar un período de sesiones en su territorio, el Foro podrá tener lugar también en ese territorio, en cuyo caso los costos adicionales para la Organización que estén por encima de aquellos en los que se incurriría si el Foro se celebrase en la sede de la misma, correrán a cargo del país anfitrión.
7. Las conclusiones a que llegue el Foro serán comunicadas al Consejo y, si se aprueban, serán difundidas ampliamente usando una diversidad de instrumentos y tecnologías y, cuando fuere apropiado, de mecanismos establecidos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 (Estudios, encuestas e informes) del Acuerdo Internacional del Café de 2007.

JUNTA CONSULTIVA DEL SECTOR PRIVADO

MANDATO

1. La Junta Consultiva del Sector Privado (en lo sucesivo denominada la JCSP) formulará recomendaciones con respecto a las consultas que le haga el Consejo e invitará a éste a que examine cuestiones que incluirán las siguientes:
 - a) aumento del valor y volumen del consumo mundial de café;
 - b) comunicación positiva sobre asuntos cafeteros;
 - c) desarrollo de un sector sostenible del café;
 - d) inocuidad de los alimentos;
 - e) cuestiones relacionadas con la cadena de la oferta de café;
 - f) calidad; y
 - g) Conferencias Mundiales del Café.
2. La JCSP estará integrada por ocho representantes del sector privado de los países exportadores y ocho representantes del sector privado de los países importadores.
3. Los integrantes de la JCSP serán representantes de asociaciones o entidades designadas por el Consejo cada dos años cafeteros, y podrán volver a ser designadas. En este cometido, el Consejo hará todo lo posible por designar:
 - a) dos asociaciones o entidades del sector privado cafetero de países o regiones exportadoras que representen a cada uno de los cuatro grupos de café (Suaves Colombianos; Otros Suaves; Arábicas Naturales Brasileños y Otros Arábicas Naturales; y Robustas), siendo preferible que representen tanto a los caficultores como a los exportadores, así como uno o más suplentes de cada representante; y
 - b) ocho asociaciones o entidades del sector privado cafetero de los países importadores, ya sean éstos Miembros o no miembros, siendo preferible que representen tanto a los importadores como a los tostadores, así como uno o más suplentes de cada representante.
4. Cada integrante de la JCSP podrá designar uno o más asesores.
5. El Director Ejecutivo será miembro *ex officio*.
6. La JCSP nombrará un Presidente y un Vicepresidente de entre sus integrantes. Esos titulares de cargo podrán ser reelegidos.
7. El quórum para una reunión de la JCSP será una mayoría simple de los integrantes procedentes de asociaciones de exportadores y una mayoría simple de los integrantes procedentes de asociaciones de importadores.
8. Los países no miembros, las organizaciones pertinentes y los especialistas en asuntos cafeteros podrán participar en las reuniones a invitación de la JCSP.

COMITÉ DE PROYECTOS

MANDATO

1. El Comité de Proyectos (en lo sucesivo denominado el Comité) examinará todos los asuntos relativos a la presentación, apreciación, aprobación, clasificación y financiación de proyectos, incluidas propuestas de actividades de cooperación, así como a su ejecución, vigilancia y evaluación, con provisión de amplia difusión de resultados, y formulará recomendaciones al Consejo.
2. Las actividades del Comité incluirán las esferas que, sin carácter exclusivo, se enumeran a continuación:
 - a) establecimiento de esferas temáticas prioritarias para recibir apoyo mediante proyectos, teniendo en cuenta el plan de acción estratégico de la Organización;
 - b) procedimientos para la presentación y aprobación de proyectos;
 - c) vigilancia y evaluación de proyectos mediante el seguimiento de las principales etapas del ciclo del proyecto:
 - i) identificación;
 - ii) preparación y análisis;
 - iii) apreciación;
 - iv) supervisión y evaluación de mitad de período; y
 - v) reducción paulatina del proyecto y difusión de éste.
 - d) identificación de fuentes de financiación de proyectos y formas de cooperación con los organismos pertinentes.
3. El Consejo designará, para integrar el Comité en cada año cafetero, ocho representantes de los Miembros exportadores, y tres representantes de los Miembros importadores. El quórum necesario para una reunión del Comité será de dos representantes de los Miembros exportadores y dos representantes de los Miembros importadores.
4. El Comité elegirá un Presidente y un Vicepresidente de entre los Miembros designados. El Presidente y el Vicepresidente del Comité procederán de diferentes sectores de afiliación. Por regla general, estos cargos se alternarán cada año cafetero entre uno y otro sector de Miembros. El Presidente del Comité rendirá informe al Consejo, en cada período de sesiones de éste, acerca de la labor del Comité.

COMITÉ DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL MERCADO

MANDATO

1. El Comité de Promoción y Desarrollo del Mercado (en lo sucesivo denominado el Comité) asesorará y formulará recomendaciones al Consejo en asuntos relativos a la promoción del consumo y al desarrollo del mercado, que incluirán:
 - a) planes de desarrollo del mercado, promoción del consumo y actividades tales como campañas de información, investigaciones, mejora de la calidad, creación de capacidad y estudios en relación con la producción y el consumo de café;
 - b) el café y la salud;
 - c) análisis de nuevas propuestas; y
 - d) disposiciones para la financiación de actividades de promoción y desarrollo del mercado mediante contribuciones voluntarias de los Miembros, los países no miembros, otras organizaciones y el sector privado.

2. El Consejo designará, para integrar el Comité en cada año cafetero, ocho representantes de los Miembros exportadores, y tres representantes de los Miembros importadores. El quórum necesario para una reunión del Comité será de dos representantes de los Miembros exportadores y dos representantes de los Miembros importadores.

3. El Comité elegirá un Presidente y un Vicepresidente de entre los Miembros designados. El Presidente y el Vicepresidente del Comité procederán de diferentes sectores de afiliación. Por regla general, estos cargos se alternarán cada año cafetero entre uno y otro sector de Miembros. El Presidente del Comité rendirá informe al Consejo, en cada período de sesiones de éste, acerca de la labor del Comité.

COMITÉ DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

MANDATO

1. El Comité de Finanzas y Administración (en lo sucesivo denominado el Comité) examinará en primera instancia todos los asuntos de carácter financiero o administrativo y presentará al Consejo sus recomendaciones al respecto. Esos asuntos incluirán en especial, pero no exclusivamente, los siguientes:
 - i) la aprobación del Presupuesto Administrativo;
 - ii) la aprobación de las Cuentas Anuales de la Organización; y
 - iii) el nombramiento de los auditores.
2. El Consejo designará, para integrar el Comité en cada año cafetero, seis representantes de los Miembros exportadores, y cuatro representantes de los Miembros importadores. El quórum necesario para una reunión del Comité será de dos representantes de los Miembros exportadores y dos representantes de los Miembros importadores.
3. El Comité elegirá un Presidente y un Vicepresidente de entre los Miembros designados. El Presidente y el Vicepresidente del Comité procederán de diferentes sectores de afiliación. Por regla general, estos cargos se alternarán cada año cafetero entre uno y otro sector de Miembros. El Presidente del Comité rendirá informe al Consejo, en cada período de sesiones de éste, acerca de la labor del Comité.
4. Las reuniones del Comité no estarán abiertas a observadores.

COMITÉ DE ESTADÍSTICA

MANDATO

1. El Comité de Estadística (en lo sucesivo denominado el Comité) examinará, evaluará y formulará recomendaciones al Consejo acerca de cuestiones estadísticas, que incluirán:

- i) certificados de origen;
- ii) información estadística sobre producción, precios, exportaciones, importaciones y reexportaciones, y distribución y consumo de café, a escala mundial, incluida información acerca de los distintos sectores del mercado, productos a base de café, zonas geográficas, estructuras del mercado, mercados especializados, gravámenes aduaneros, impuestos, y obstáculos arancelarios y no arancelarios;
- iii) precios indicativos;
- iv) existencias e inventarios;
- v) observancia por los Miembros de sus obligaciones en cuanto a facilitar información estadística;
- vi) asistencia técnica;
- vii) evaluación de definiciones técnicas;
- viii) publicaciones;
- ix) difusión por medios electrónicos; y
- x) enlace con otras organizaciones, con miras a mejorar la cobertura estadística de la OIC.

2. El Consejo designará, para integrar el Comité en cada año cafetero, ocho representantes de los Miembros exportadores, y tres representantes de los Miembros importadores. El quórum necesario para una reunión del Comité será de dos representantes de los Miembros exportadores y dos representantes de los Miembros importadores.

3. El Comité elegirá un Presidente y un Vicepresidente de entre los Miembros designados. El Presidente y el Vicepresidente del Comité procederán de diferentes sectores de afiliación. Por regla general, estos cargos se alternarán cada año cafetero entre uno y otro sector de Miembros. El Presidente del Comité rendirá informe al Consejo, en cada período de sesiones de éste, acerca de la labor del Comité.

**GRUPO BÁSICO DEL
FORO CONSULTIVO SOBRE FINANCIACIÓN DEL SECTOR CAFETERO**

MANDATO

1. El Grupo Básico del Foro Consultivo sobre Financiación del Sector Cafetero (denominado en lo sucesivo el Grupo) ayudará al Consejo en la organización y promoción de la labor del Foro, que incluirá:

- a) elegir temas que examinará el Foro;
- b) identificar personas que tengan la pericia pertinente para participar en el Foro;
- c) idear mecanismos o formas de examinar temas en el Foro;
- d) identificar medios de difundir información acerca del Foro y los resultados que obtenga;
- e) buscar financiación para el Foro; y
- f) facilitar y generar discusión, debate e intercambio de experiencias e información acerca de temas relacionados con financiación y gestión del riesgo en el sector cafetero.

2. El Grupo estará formado por siete representantes nombrados por el Consejo por una duración de dos años, que comprenderá cuatro representantes de los Miembros exportadores y tres representantes de los Miembros importadores. Podrán participar también todos los Miembros interesados. El Presidente y el Vicepresidente del Foro formarán parte de los representantes del Grupo y ocuparán el cargo, respectivamente, de Presidente y Vicepresidente.

3. El Grupo contará con la ayuda del Presidente de la Junta Consultiva del Sector Privado (JCSP) y cuatro asesores que gocen de la pericia pertinente, los cuales serán nombrados por el Consejo por una duración de un año, período que podría ser renovado si así lo decide el Consejo. El Director Ejecutivo será integrante ex officio.

4. En el período de sesiones del Consejo que tenga lugar aproximadamente seis meses antes de que finalice el período del cargo de los asesores, el Grupo recomendará al Consejo personas que puedan actuar en calidad de asesores del Grupo de una lista de especialistas procedentes de organizaciones intergubernamentales, instituciones financieras, el sector privado, organizaciones no gubernamentales y otras instituciones. Recomendará también uno o más temas para que los examine el Foro. El Grupo podrá identificar temas por adelantado, según proceda.

5. El Grupo se reunirá habitualmente durante las sesiones ordinarias del Consejo, y para llevar a cabo sus funciones podrá trabajar entre períodos de sesiones, como fuere necesario, por correo electrónico o teleconferencia.
6. El Presidente del Grupo rendirá informe al Consejo en cada período de sesiones.
7. El Grupo funcionará en inglés.

SUBCOMITÉ VIRTUAL DE REVISIÓN

MANDATO

Finalidad

1. El Subcomité Virtual de Revisión tiene por finalidad acelerar el proceso de evaluación de nuevas propuestas de proyecto y otras propuestas de actividades de cooperación que se presenten al Comité de Proyectos para examen. El Subcomité examinará y evaluará las nuevas propuestas de proyecto y otras propuestas de actividades de cooperación teniendo en cuenta los pertinentes asuntos del proyecto y presentará sus recomendaciones al Comité de Proyectos.

Duración

2. El Subcomité Virtual de Revisión será un subcomité permanente de la Organización.

Titulares de cargo

3. El Director Ejecutivo de la OIC actuará como Presidente del Subcomité.

Composición

4. El Subcomité estará integrado por representantes de los Miembros exportadores y de los Miembros importadores, nombrados por los representantes de los países Miembros. Los representantes de los países Miembros podrán delegar su representación en expertos técnicos y podrán designar asesores, si así lo desean.

5. Los Miembros del Subcomité Virtual de Revisión deberán tener acceso a Internet y se les tendrá al tanto de todos los proyectos ya concluidos, en vías de ejecución o sujetos a examen por parte de donantes tales como el Fondo Común para los Productos Básicos (FCPB).

Procedimiento de trabajo

6. El Subcomité actuará por correo electrónico (projects@ico.org y volcan@ico.org).

7. El Subcomité actuará en lengua inglesa únicamente, si bien, para acelerar el proceso de evaluación, los documentos clave podrán ser distribuidos también en los demás idiomas de la Organización (español, francés o portugués), según cuál sea el idioma original de la propuesta.

8. La Secretaría examinará los comentarios formulados por el Subcomité y, partiendo de esa base, elaborará un informe de evaluación preliminar que hará llegar a los países que hayan presentado la nueva propuesta de proyecto u otras propuestas de actividades de cooperación con el fin de que adopten las medidas que procedan.

9. El Director Ejecutivo, en su calidad de Presidente del Subcomité, rendirá informe al Comité de Proyectos.

Evaluación de propuestas

10. El Subcomité deberá completar el documento de evaluación preparado por la Secretaría para cada nueva propuesta de proyecto que se someta a evaluación.

11. La información de base que pueda tener en cuenta el Subcomité podrá ser obtenida del sitio en Internet de la OIC (www.ico.org), donde se encontrará en la sección titulada "Proyectos":

- i) Manuales para la preparación y gestión de los proyectos.
- ii) Información fundamental sobre la presentación al Fondo Común para los Productos Básicos de solicitudes de apoyo financiero a actividades relacionadas con el café (documento EB-3573/96 Rev. 4).
- iii) Informe más reciente sobre el avance logrado en los proyectos (para evitar repetición de actividades y conseguir sinergias con los proyectos cafeteros que ya esté patrocinando la OIC).
- iv) Estrategia de desarrollo cafetero de la OIC (documento ICC-105-16).
- v) Memorando de entendimiento entre el Gobierno de la República Federativa del Brasil y la Organización Internacional del Café (documento ICC-108-7 Rev. 1).